**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA CONSUMO HUMANO**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** [**subastapublica@subpesca.cl**](mailto:subastapublica@subpesca.cl) **a la fecha de 17 de marzo de 2020, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas.**

¿CUÁL ES EL CRITERIO QUE SE ADOPTARÁ PARA EFECTOS DE LIMITAR EL 40% DE CONCENTRACIÓN DE CUOTA, SE SUMARÁ EL TOTAL DE LOTES DE LAS EMPRESAS RESPECTO A LA CUOTA TOTAL DEL RECURSO A SUBASTAR, O SE TOMARÁ RESPECTO A LA TABLA INDIVIDUAL, AL IGUAL QUE EN LA SUBASTA ANTERIOR?

**R: Si un oferente se adjudicó el 40% en el primer llamado, no podrá adjudicarse lotes en un segundo llamado (Aplica N° 12 y N° 13 de las bases administrativas).**

A MAYOR ABUNDAMIENTO, RESPECTO A LOS LOTES Nº 4 Y 5, DE LA TABLA D), DECLARADOS DESIERTOS,  EN SUBASTA CELEBRADA EL PASADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN CONSTA EN ACTA PÚBLICA BAJO EL REPERTORIO Nº: 2410 - 2019, CORRESPONDIENTES A LA TABLA DE LA TABLA LETRA D) DE LAS BASES RES. EX. 3541. PUEDEN PARTICIPAR LAS EMPRESAS QUE PARA DICHA TABLA HAYAN REALIZADO OFERTAS Y SE HAYAN ADJUDICADO EL 40% DE LA CUOTA AHÍ DISPONIBLE EN ESA TABLA, CONSIDERANDO QUE ESTA RESTRICCIÓN OPERÓ EN LA SUBASTA ANTERIOR COMO RESTRICCIÓN TABLA POR TABLA Y NO RESPECTO A LA RESERVA TOTAL DE LA CUOTA?.

**R: Si un oferente se adjudicó el 40% en el primer llamado, no podrá adjudicarse lotes en un segundo llamado (Aplica N° 12 y N° 13 de las bases administrativas).**

¿INDEPENDIENTE DE LA RESPUESTA ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LA RESTRICCIÓN DEL 40% SE PRODUCIRÍA POR EL TOTAL DE LA CUOTA A SUBASTAR, PERO EN LA SUBASTA ANTERIOR SE ELABORARON 3 TABLAS DE LOTES PARA UNA MISMA UNIDAD DE PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, SEPARADAS Y UNIDAS, Y SE RESTRINGIÓ LA CONCENTRACIÓN SEPARADAMENTE,  QUÉ OCURRE CON LOS LOTES DESIERTOS POR CAUSA DE EMPATE DONDE  UNA DE LAS EMPRESAS QUE EMPATÓ, NO LOGRÓ ADJUDICAR NINGÚN LOTE DE ESA TABLA, PERO LA OTRA SI LOGRÓ ADJUDICARSE EL 40% DE LA MISMA TABLA?, ¿PODRÍAN SER ESTOS ADJUDICADOS EN UN SEGUNDO LLAMADO A LA EMPRESA QUE YA OBTUVO EL 40%, GENERANDO EN ESTA SEGUNDA SUBASTA UNA OPORTUNIDAD DE CONCENTRAR EL 60% DE LA CUOTA EN ESA TABLA QUE EN LA LICITACIÓN ANTERIOR ESTUVO EXPRESAMENTE PROHIBIDO?, ¿POR QUÉ EL CAMBIO EN LAS REGLAS DEL JUEGO Y/O DE CRITERIO ADOPTADO EN ESTAS BASES Y QUÉ CAMBIÓ ENTRE LAS BASES ANTERIORES Y ESTAS?

**R: Si un oferente se adjudicó el 40% en el primer llamado, no podrá adjudicarse lotes en un segundo llamado (Aplica N° 12 y N° 13 de las bases administrativas). En lo demás, la consulta no dice relación con aclaración de bases.**

¿ES DABLE QUE LA EMPRESA QUE SI SE ADJUDICÓ EL 40% DE ESA TABLA PUEDA ADJUDICARSE AMBOS LOTES DESIERTOS Y TERMINAR COMPLETANDO UN 60% DE CONCENTRACIÓN POR ESA TABLA?,

**R: No. Si un oferente se adjudicó el 40% en el primer llamado, no podrá adjudicarse lotes en un segundo llamado (Aplica N° 12 y N° 13 de las bases administrativas).**

¿EN ESE CASO ENTONCES, LAS TABLAS QUE SE ELABORARON EN LA PASADA LICITACIÓN, ESTUVIERON MAL DISEÑADAS, YA QUE EL CRITERIO FINAL HA SIDO QUE LAS EMPRESAS NO PUEDAN ADJUDICARSE EL 40% DEL TOTAL DE LA CUOTA, SIN EMBARGO EN LA LICITACIÓN PASADA LAS EMPRESAS FUERON IMPEDIDAS DE ADJUDICARSE EL 40% POR TABLA, SIENDO QUE LA TABLA COMPLETA NO REPRESENTABA EL 100% DE LA CUOTA TIOTAL A SUBASTAR ?

**R: La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

AL TRATARSE DE UNA SUBASTA QUE COMPRENDE VARIOS RECURSOS Y DIVERSAS UNIDADES DE PESQUERÍAS, SE DEBE PRESENTAR COMO GARANTÍA UN VALE VISTA PARA CADA UNIDAD DE PESQUERÍA EN ESPECÍFICO?, O, ¿PUEDE PRESENTARSE UNA SOLA GARANTÍA (VALE VISTA) SIEMPRE QUE DICHO MONTO ALCANCE A CUBRIR TANTAS GARANTÍAS COMO RECURSOS Y UNIDADES DE PESQUERÍA SE QUIERA SUBASTAR?. 

**R: De conformidad con el literal d. del numeral 8. ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.- de las Bases Administrativas, ambas alternativas permitirían dar por satisfecho dicho requisito.**

EL PUNTO 11 DE LAS BASES REFERIDO A LA ADJUDICACIÓN, INDICA RESPECTO A LA CUOTA LICITADA, QUE "EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICADA, SE DIVIDIRÁ EN TRES ANUALIDADES IGUALES, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO". EN TANTO, DICHO ARTÍCULO EXPRESA QUE "CADA OFERTA ADJUDICADA SE DIVIDIRÁ EN TRES ANUALIDADES IGUALES. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO CALENDARIO."

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 13 DE LAS BASES, ACÁPITE "LOTES DESIERTOS" INDICA QUE; "EN CASO EN CASO QUE NO SE ADJUDIQUEN ESTOS LOTES O NO SE REALICEN LOS PAGOS DE LA PRIMERA ANUALIDAD, LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A DICHOS LOTES ACRECERÁN A LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA".

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ESPECIALMENTE ATENDIENDO A QUE ESTA SUBASTA SE REALIZA EN UN SEGUNDO LLAMADO, ¿ES DABLE QUE AL SER ADJUDICADA LA CUOTA  A UN OFERENTE Y ESTE MISMO, NO DIERA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD, ESTO ES PAGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD AL ART. 17 DEL RGTO. (PUNTO 14 DE LAS BASES) SE TUVIERA QUE REALIZAR UNA NUEVA LICITACIÓN O ESTA ACRECENTARÍA LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA?

**R: De conformidad con el Numeral 13. LOTES DESIERTOS.- de las bases administrativas y en concordancia con el inciso final del artículo 18 del D.S. N° 173, de 2013 y sus modificaciones posteriores, en caso que no se adjudiquen estos lotes o no se realicen los pagos de la primera anualidad, las cuotas correspondientes a dichos lotes acrecerán a la cuota global de captura.**

EN LÍNEA A LAS CONSULTAS ANTERIORES, ATENDIENDO QUE LAS ANUALIDADES 2 Y 3 DEBEN SER CANCELADAS EN EL MES DE JULIO TAL COMO DISPONE EL RGTO EN SU ARTÍCULO 16, REFERIDO POR LAS BASES EN SU PUNTO 11, ES POSIBLE QUE UN ADJUDICATARIO POR RAZONES PROPIAS DEL NEGOCIO Y VOLUNTAD PROPIA, DESISTIERA DE SU OFERTA EN  EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR AL DE LA ASIGNACIÓN DE LA CUOTA, O BIEN INMEDIATAMENTE DESPUES DE QUE SE FIJE LA CUOTA, CON OBJETO DE NO TENER QUE PAGAR LAS ANUALIDAES 2 Y 3 Y DANDO INMEDIATAMENTE AVISO A LA SUBSECRETARÍA?

**R: La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

¿INDEPENDIENTE DE LA RESPUESTA ANTERIOR, CÓMO PUEDE UN TITULAR DE CUOTA DE CONSUMO HUMANO RENUNCIAR Y DESISTIR DE ELLA SIN TENER QUE ESPERAR A LA FECHA DE PAGO DE LAS ANUALIDADES 2 Y 3, A SABER EN EL MES DE JULIO?

**R: La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

¿DE NO SER FACTIBLE UNA RENUNCIA PREVIA Y SOLO PRODUCIENDOSE EL EFECTO DE DESISTIMIENTO POR NO PAGO DE LA SEGUNDA O TERCERA ANUALIDAD, QUÉ OCURRE CON LA CUOTA, SE VUELVE A LICITAR O SE ACRECIENTAN A LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA?, DE NUEVO, CONSIDERANDO QUE ESTAMOS ANTE UNA LICITACIÓN CELEBRADA EN SEGUNDO LLAMADO.

**R: La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

EL PUNTO 15 DE LAS BASES EXPRESA CON CLARIDAD QUE " RECIBIDA POR LA SUBSECRETARÍA COPIA AUTÉNTICA DE COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD, SE PROCEDERÁ A RESTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, Y A EMITIR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN EN LA QUE CONSTARÁ, EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE CUOTA RESERVADA PARA CONSUMO HUMANO Y EL PERÍODO DE SU VIGENCIA. EN CONSECUENCIA RUEGO A USTEDES ACLARAR LO QUE INDICO: ¿DEBEMOS ENTENDER QUE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN SE REALIZAN EL MISMO DÍA EN QUE SE HACE ENTREGA DE LA COPIA AUTENTICA DE COMPROBANTE DE PAGO, O DÍAS DESPUÉS O SEMANAS DESPUÉS? ¿ESO DEBERÍA ESTAR EXPLICITADO EN LAS BASES Y DE SER ASÍ POR QUÉ NO SE EXPLICA CON CLARIDAD?

**R: Las bases son claras en cuanto a la consulta realizada, indicando en el numeral 15. PAGOS Y ANUALIDADES.- que, recibida por la Subsecretaría copia auténtica de comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta y a emitir la correspondiente resolución (…). En este caso, la garantía se devolverá por carta al domicilio indicado en su oferta, en el plazo de 15 días hábiles administrativos desde que se dicte el acto administrativo antes señalado.**